

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.816 · 2025

LEY 6816

Boletín Oficial, 8 de agosto de 2025 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Ley 6816

LEY N.° 6816 Buenos Aires, 3 de julio de 2025 La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley LEY DE PREVENCIÓN DE INTOXICACIÓN POR MONÓXIDO DE CARBONO

ARTÍCULO 1°. La presente Ley tiene por objeto contribuir a la prevención de intoxicación por monóxido de carbono en establecimientos públicos.

ARTÍCULO 2°. Se establece la obligatoriedad para todos los establecimientos públicos, que cuenten con artefactos a gas, de contar con uno o más dispositivos de detección de monóxido de carbono, de acuerdo a la cantidad de artefactos a gas dispuestos en el lugar.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo priorizará, dentro de los 60 días de sancionada la presente, la instalación de dispositivos de detección de monóxido de carbono en Hospitales y Centros de Salud de la Ciudad.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc. Muzzio - Schillagi



VEREDICTA LEYES

Ley 6816. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).